

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 126-05

QUE AMPLIA LA CONCESIÓN DE LA SOCIEDAD SKYMAX DOMINICANA, S. A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS LOCALES A TRAVÉS DE TARJETAS DE LLAMADAS Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ENMIENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.

1. Mediante Resolución No. 054-02 de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó una Concesión a favor de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, para prestar servicios fijos de acceso para enlaces satelitales en todo el territorio nacional y autorizó la emisión de licencia compartida para la instalación de una estación terrena en la ciudad de Santiago;

2. Mediante Resolución No. 103-02, de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó una concesión a favor de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, para prestar servicios públicos finales de larga distancia internacional por la vía satelital y venta de tarjetas prepagadas de llamadas internacionales y el servicio público portador de terminación de llamadas internacionales en todo el territorio nacional;

3. En fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.** solicitó ante el **INDOTEL** “la ampliación de la concesión conferida a **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** mediante las Resoluciones Nos. 054-02 del 29 de julio de 2002 y 103-02 del 13 de diciembre del 2002, respectivamente, para que dicha prestadora pueda ofertar y proporcionar al público consumidor servicios de larga distancia nacional y llamadas locales, a través de tarjetas de llamadas”, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

4. De conformidad con lo dispuesto en los Ordinales Segundo y Cuarto de los dispositivos de las indicadas Resoluciones Nos. 054-02 y 103-02, en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), el **INDOTEL** y la compañía **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, que confiere a esta última el derecho a prestar los servicios que se describen a continuación, por el período de diez (10) años:

- a) Servicios Fijos de Acceso para Enlaces Satelitales;
- b) Servicios Públicos Finales de Larga Distancia Internacional por la vía satelital;

- c) Venta de Tarjetas Prepagadas de Llamadas Internacionales; y
- d) Servicio Público Portador de Terminación de Llamadas Internacionales.

5. En fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004) fue remitida a **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, la comunicación marcada con el número 044414, firmada por el Gerente de Concesiones y Licencias del **INDOTEL**, mediante la cual se le informó que cumplía con los requisitos legales y reglamentarios para la obtención de la ampliación de concesión solicitada y se remitió, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto que mandan los Artículos 25 de la Ley No. 153-98 y 21.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

6. Como parte del proceso correspondiente, en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004) la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** publicó en la página siete (7) de la sección “El País” del periódico “Hoy”, el extracto referido previamente, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL** una ampliación de la concesión, a los fines de prestar servicios de llamadas de larga distancia nacional y locales a través de tarjetas de llamadas; a los fines de que cualquier persona interesada formulara observaciones u objeciones al otorgamiento de la Concesión requerida por la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S.A.**, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

7. El aviso de solicitud de ampliación de la Concesión para prestar servicios de llamadas de larga distancia nacional y locales a través de tarjetas de llamadas fue publicado por la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** en la página siete (7) de la sección “El País” del periódico “Hoy”, en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004);

8. Mediante Resolución No. 112-05, de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el Contrato de Concesión suscrito con la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** para prestar servicios fijos de acceso para enlaces satelitales, servicios públicos finales de larga distancia internacional por la vía satelital, venta de tarjetas prepagadas de llamadas internacionales y el servicio público portador de terminación de llamadas internacionales, en todo el territorio nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), la facultad para otorgar, *ampliar* y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** presentó ante el **INDOTEL**, en apoyo de su solicitud de ampliación de la concesión para ofrecer servicios de llamadas de larga distancia nacional y de llamadas locales a través de tarjetas de llamadas, los requisitos para optar por una Concesión, dispuestos por el artículo 20 del precitado Reglamento;

CONSIDERANDO: Que los servicios que **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** desea incluir dentro de los que autorizados por su contrato de concesión, se autorizan de manera directa por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley No. 153-98 establece que “en los casos determinados por el reglamento, en que no proceda el mecanismo de concurso, y formulada una solicitud de Concesión con los requisitos reglamentarios, por parte de un interesado que reúna las condiciones previstas en los Artículos 22 y 23, el órgano regulador procederá a su examen, y una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos, lo comunicará al solicitante para que proceda a publicar, en un periódico de amplia circulación nacional, un extracto de la solicitud con los requisitos que establezca la reglamentación. Cualquier persona interesada podrá formular observaciones en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación. Vencido dicho plazo, considerando las observaciones que se hubieren formulado, el órgano regulador procederá, en su caso, al inmediato otorgamiento de la concesión solicitada”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 21.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece que “una vez aprobada la solicitud, el solicitante publicará el extracto de la solicitud redactado por el **INDOTEL** en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los siete (7) días calendario, que sigan a la fecha a la notificación del **INDOTEL**”;

CONSIDERANDO: Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables para el otorgamiento de la autorización solicitada y que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones contra la ampliación de la concesión solicitada por la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata no se desprende ningún motivo que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de ampliación de la concesión, para prestar servicios de llamadas de larga distancia nacional y llamadas locales a través de tarjetas de llamadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 054-02, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 103-02, de fecha doce (12) de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTO: El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la compañía **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** de fecha 6 de agosto de 2004;

VISTA: La Resolución No. 112-05 de fecha 4 de agosto del año dos mil cinco (2005);

VISTA: La solicitud de ampliación de Concesión presentada al **INDOTEL** por la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**;

VISTO: El aviso de solicitud de ampliación de la Concesión para prestar servicios de llamadas de larga distancia nacional y locales a través de tarjetas de llamadas, publicado por la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** en la página siete (7) de la sección “El País” del periódico “Hoy”, en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004);

VISTOS: Los informes internos correspondientes del **INDOTEL** y las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR la concesión otorgada en favor de la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** mediante las resoluciones números 054-02 y 103-02 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, a los fines de que esa concesionaria pueda, en adición a los servicios autorizados en las citadas resoluciones, prestar al público en general servicios de larga distancia nacional y de llamadas locales, a través de tarjetas de llamadas; por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** a que suscriba una enmienda al Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la compañía **SKYMAX DOMINICANA, S. A.** en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), aprobado mediante Resolución No. 112-05 de este Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), a fin de ampliar los servicios autorizados en su Artículo Segundo, para que incluyan servicios de llamadas de larga distancia nacional y de llamadas locales, a través de tarjetas de llamadas.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a la sociedad **SKYMAX DOMINICANA, S. A.**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Firmas al Dorsó...//

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo